

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 034-10

QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NECESARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA TRONCAL DEL PROYECTO DE CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA”**.

Antecedentes.-

1. El día 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)”**;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, contempla la identificación de proyectos de desarrollos para el área de las telecomunicaciones que **INDOTEL** promoverá en el referido bienio, los cuales serán ejecutados por el sector privado y financiados en parte o totalmente por el Fondo de Desarrollo de la Telecomunicaciones (FDT) que administra el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha contemplado en el referido Plan Bianual, la implementación del proyecto **“CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA”**, el cual consiste fundamentalmente en promover la interconexión de las redes de fibra óptica desplegadas por las empresas de cable e interconectarlas a las redes nacionales de fibra, para de esta manera lograr que la Banda Ancha llegue sin limitaciones a las provincias del país;

CONSIDERANDO: Que la demanda de Banda Ancha en el interior del país y en las comunidades rurales está en crecimiento y las empresas operadoras no están en condiciones de suministrar las velocidades requeridas, debido fundamentalmente a la saturación que tienen en los sistemas de transporte, que en República Dominicana están basadas mayormente en enlaces de microondas;

CONSIDERANDO: Que siendo el despliegue de Internet de Banda Ancha y alta velocidad fundamental para la integración y desarrollo del país y en vista que hasta el momento la industria solo ha desplegado conectividad usando fibra óptica en las principales ciudades del país;

CONSIDERANDO: Que las empresas que proveen servicios de televisión por cable en República Dominicana en su mayoría han desplegado infraestructura de fibra óptica para transportar sus señales y muchas de ellas incluso se han interconectado, formando redes que unen incluso varias provincias;

CONSIDERANDO: Que dentro de este contexto el **INDOTEL** ha tomado la iniciativa de realizar un estudio de factibilidad para evaluar desde el punto de vista técnico y económico la posibilidad de instalar una red de fibra óptica troncal que interconecte a la mayor cantidad posible de localidades que no cuenten con facilidades de fibra óptica y que se convierta en un “carrier de carriers” que permita transportar las diversas señales de telecomunicaciones de las distintas prestadoras, sea de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión o de valor agregado y de esta manera lograr capilarizar hacia las diversas provincias del país las facilidades existentes en Santo Domingo, Santiago y principales ciudades del país;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las respectivas Bases de Licitación y de la ordenación de la convocatoria a concurso público para el **PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA TRONCAL DEL PROYECTO DE CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA;**

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del **INDOTEL** la política de desarrollo del sector, especialmente aquella relativa al Servicio Universal; que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana con miras a su utilización;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) todos los procedimientos para la adjudicación de los recursos del FDT correspondientes a los proyectos de desarrollo se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y en el Reglamento de Compras y Contratación de Bienes, Servicios y Obras, aprobado mediante Decreto No. 490-07.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director

Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;*
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente;*
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente.*

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o elaborado las Bases para la Licitación para el **PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA TRONCAL DEL PROYECTO DE CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del citado proyecto de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, conforme lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones pública.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 023-10, de fecha 2) de marzo de 2010, que modifica las Resoluciones No.017-01 y No. 043-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL** y aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

VISTA: La Resolución No. 010-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional para la implementación del **PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA TRONCAL DEL PROYECTO DE CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases de Licitación del **PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA TRONCAL DEL PROYECTO DE CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora del indicado proyecto, a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Salvador Ricourt, quien lo presidirá, la Lic. Elizabeth González, la Dra. Cosette Morales y los señores Huchi Lora y Juan Bolívar Díaz, como representantes de la sociedad civil.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del **PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA TRONCAL DEL PROYECTO DE CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

/...continuación y firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo,

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo